



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
3 de enero de 2014
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 82º período de sesiones

Acta resumida de la 2223ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el viernes 22 de febrero de 2013, a las 15:00 horas

Presidente: Sr. Avtonomov

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos 13º y 14º de la República Dominicana

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-41481 (S) 221113 030114



* 1 3 4 1 4 8 1 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (continuación)

Informes periódicos 13º y 14º de la República Dominicana (CERD/C/DOM/13-14; CERD/C/DOM/Q/13-14)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de la República Dominicana toma asiento a la Mesa del Comité.*

2. **La Sra. Abreu de Polanco** (República Dominicana) dice que la igualdad de todos los ciudadanos del Estado parte está garantizada en virtud del artículo 39 de la Constitución, incluida la igualdad entre el hombre y la mujer. La población no está dividida en grupos étnicos específicos, por lo cual es imposible que el Gobierno promueva políticas basadas en algún tipo de característica racial. El Estado ha puesto en práctica una serie de medidas para evitar la discriminación racial, y los delitos basados en esta son punibles en virtud del artículo 336 del Código Penal. Los enfrentamientos entre dominicanos y haitianos suelen ser localizados y la policía les pone fin rápidamente.

3. Todas las personas que viven en el Estado parte, tanto los dominicanos como los nacionales de otros países, tienen los mismos derechos a la educación, la atención de la salud, el transporte, el sistema de justicia, la libertad de circulación y la libertad de expresión, así como a fundar sindicatos y afiliarse a ellos. Los dominicanos y los extranjeros pueden contraer matrimonio entre sí. No puede decirse que los extranjeros que viven en el Estado parte constituyan minorías étnicas. El censo de 2010 demostró que, de los casi 400.000 nacionales de otros países que residían legalmente en el Estado parte, unos 312.000 eran haitianos; la población total era de casi 9.050.000 habitantes. Todos los residentes legales tienen derecho a trabajar en cualquier sector que deseen. La calidad de las oportunidades de trabajo de los inmigrantes irregulares es claramente más limitada.

4. No es cierto que en los campamentos de trabajo azucareros vivan solamente ciudadanos haitianos. Otros nacionales extranjeros y dominicanos también viven en esos campamentos y no hay segregación de ningún tipo. De los aproximadamente 75.000 dominicanos, haitianos y personas de otras nacionalidades que viven en esos campamentos, no más de 14.500 trabajan en la cosecha del azúcar en el período pico. Estos trabajadores y sus familias, independientemente de su nacionalidad u origen, se benefician de las inversiones recientes en mejora de la infraestructura y de los servicios de salud y educación. La explotación y la discriminación relacionadas con la vida en los campamentos de trabajo azucareros bajo la dictadura de Rafael Trujillo son cosa del pasado. En la actualidad, la mayoría de los inmigrantes procedentes de Haití llega por su propia voluntad y no trabaja en la industria del azúcar, cuya contribución a la economía nacional ha disminuido significativamente. En cambio, la inmigración actual es esencialmente urbana y los trabajadores migratorios encuentran empleo en los sectores de la construcción, las obras públicas, el turismo y la economía informal. Solo un número limitado de migrantes trabaja en la agricultura.

5. Ningún país ha hecho más que la República Dominicana demostrando su solidaridad con los habitantes de Haití y prestándoles apoyo, sobre todo después del catastrófico terremoto que asoló al país en 2010. Las relaciones entre los dos Estados mejoraron mucho en los 20 años transcurridos desde la desaparición de las dictaduras a ambos lados de la frontera.

6. **El Sr. Taveras** (República Dominicana) dice que su Gobierno está comprometido con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de los instrumentos internacionales que ha ratificado. Las denuncias de discriminación racial formuladas por

algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) en sus informes alternativos son incomprensibles para los dominicanos porque el racismo simplemente no es un problema en el Estado parte. La República Dominicana había sido durante mucho tiempo un páramo durante la era colonial y después de esta hasta que Trujillo llegó al poder. En virtud de su régimen laboral, se importó mano de obra a gran escala por primera vez en la historia del país a fin de proveer trabajadores para la floreciente industria azucarera.

7. Ya en los primeros años del siglo XX, surgió en el Estado parte una población criolla como resultado de la integración de europeos, negros y pueblos indígenas. La República Dominicana es un crisol de familias de raza mixta y no hay expresiones de racismo importantes en los medios de comunicación ni el sistema de justicia. Lo cierto es que puede decirse que en cierta medida todos los dominicanos son de ascendencia africana. No obstante, cabe señalar que durante la Segunda Guerra Mundial el Estado parte acogió a judíos que habían huido de Europa. Además, es importante destacar que la Constitución prohíbe expresamente la discriminación racial.

8. Se garantiza a los extranjeros que residen legalmente en el Estado Parte la plena igualdad ante la ley con los ciudadanos dominicanos.

9. **El Sr. Murillo Martínez** (Relator para el país) dice que el Gobierno debe considerar la posibilidad de establecer una comisión intersectorial transitoria que, con la participación de la sociedad civil, aborde la cuestión de la identidad dominicana a fin de establecer la existencia o no de un conflicto de identidad de los dominicanos expresado en la negación de su africanidad e identifique las barreras que limitan la integración cultural de personas pertenecientes a diferentes grupos étnicos, en particular los afrodescendientes. Debería realizarse una encuesta nacional sobre la autopercepción, que incluyera las variables de etnia y raza. Debería crearse una mesa de trabajo permanente con representantes de la sociedad civil para tratar la elaboración de un plan nacional de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y demás formas conexas de intolerancia. Debería nombrarse un defensor del pueblo, y tal vez un delegado para las cuestiones de racismo y discriminación racial, garantizando su consonancia con los Principios de París. El Estado parte también debería pedir su acreditación ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos. La Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos podría ser el órgano adecuado para trabajar en pos de algunos de estos objetivos, aunque no prevé la participación de la sociedad civil.

10. América Latina es una región caracterizada por sistemas sociales basados en la raza provenientes de la época del colonialismo y la esclavización que han sobrevivido durante mucho tiempo como "pigmentocracia racial", en virtud de la cual la participación en la adopción de decisiones está determinada en gran medida por la proporción de melanina en la piel. Las personas de piel más oscura suelen estar situadas en la base de la pirámide social. Afortunadamente, en los últimos decenios, los Estados latinoamericanos y los diferentes grupos de población han emprendido el camino hacia el autorreconocimiento y el reconocimiento. A modo de ejemplo, en la actualidad la mitad de la población del Brasil se considera oficialmente de ascendencia africana. Sin embargo, la República Dominicana parece constituir una excepción a esta tendencia.

11. Según un informe que el Comité tiene ante sí, la mayoría de la población del Estado parte es de ascendencia africana y el 12,6% es de origen haitiano. El propio Estado parte admite que el 10% de la población vive en la pobreza extrema y el 34% está por debajo del umbral de pobreza, y que no podrá alcanzar incluso el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, es decir, poner fin a la pobreza y el hambre. Al mismo tiempo, el país vecino del Estado parte, Haití, con el que comparte una frontera de unos 300 km, es el país más pobre de América.

12. Durante la dictadura de Trujillo se había fomentado un fuerte sentimiento nacionalista y el "antihaitianismo" como forma de reforzar la cultura dominicana. La discriminación racial y las experiencias del pasado dieron lugar a una resistencia social generalizada a la presencia haitiana, que frenaba la posibilidad de una política inclusiva de regularización de los migrantes, especialmente los menores. Uno de los legados de dicha política es la persistencia de la autodefinición de los dominicanos como "indios claros" o "indios oscuros" en un vano esfuerzo por negar su africanidad. Los problemas estructurales del sistema de registro civil y las bajas tasas de inscripción de los nacimientos agravan el conflicto de identidad de la República Dominicana. Hay un gran número de personas indocumentadas en el país, que llega al 25% entre los grupos más pobres de la población; aunque muchos son extranjeros, en su mayoría haitianos, también hay dominicanos en situaciones especiales, incluidos los reclusos. Por lo tanto, no se trata simplemente de una cuestión de migración.

13. La reforma constitucional de 2010 ha profundizado el proceso de desnacionalización de los dominicanos de ascendencia haitiana al que estaban sometidos desde la aprobación de la Ley de migración que limita el derecho a acceder a la nacionalidad por nacimiento, en clara contradicción con varios instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño.

14. La República Dominicana ha sido el primer país en brindar solidaridad y apoyo financiero a su vecino Haití tras el devastador terremoto de enero de 2010. En cuanto a los aspectos positivos del informe, el orador señala la reforma constitucional de 2010, en virtud de la cual se ha otorgado rango constitucional a los derechos humanos e incorporado la no discriminación en la Constitución, el Código Penal, el Código Procesal Penal y el Código Civil. También es digno de encomio el establecimiento de la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos y de la Unidad de Derechos Humanos en la Procuraduría. Celebra la publicación de una versión infantil de la Constitución, la entrada en funcionamiento del Tribunal Constitucional, la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Equidad Género, la iniciativa para modificar la ley electoral que permitiría a los dominicanos identificarse como "negro, mulato", y el hecho de que algunos informes del Estado parte reconocen la existencia de población afrodescendiente.

15. Señala que la República Dominicana aceptó la recomendación del examen periódico universal de reconocer a los africanos y los afrodescendientes como parte de la sociedad dominicana y pregunta qué ha hecho el Estado parte para promover la integración cultural de estos grupos. Desea saber si hay segregación racial en la República Dominicana y si los habitantes de los campamentos de trabajo azucareros se benefician de los mismos subsidios estatales que otros grupos sociales y cuáles son los mecanismos para acceder a estos beneficios. Pregunta si los documentos de identidad son un requisito indispensable para acceder a los beneficios sociales, como la seguridad social y la educación.

16. Le interesa saber qué medidas está adoptando el Estado parte para evitar la incitación al odio y la violencia contra los haitianos y los dominicanos de ascendencia haitiana en los medios de comunicación. Pregunta qué legislación prohíbe la discriminación racial. Desea saber qué medidas se prevé adoptar para acelerar la revisión de Código Penal y si se han retirado las disposiciones discriminatorias del proyecto de revisión. Pregunta cuántas condenas por actos de discriminación hubo en el Estado parte, qué tipo de sanciones se aplicaron, si se resarcó a las víctimas y qué sanciones se impusieron a las agresores de haitianos durante el brote de cólera a fines de 2010.

17. El orador pregunta si los trabajadores haitianos tienen derecho a exigir un contrato de trabajo por escrito y cómo explica el Gobierno la aplicación del artículo 52 de la Ley de migración para regularizar los contratos de los trabajadores haitianos de manera individual. Habida cuenta de que, con arreglo a esa Ley, los trabajadores no pueden abandonar el lugar

de trabajo, pregunta cómo se garantiza su libertad de circulación. Desea saber si los contratos temporales que se renuevan de manera consecutiva se convierten en permanentes.

18. Desea saber cómo evalúan las autoridades dominicanas el derecho a la nacionalidad de las personas de padres haitianos nacidas y registradas antes de la Constitución de 2010. Pregunta por qué se aplican retroactivamente las disposiciones sobre la nacionalidad a las personas nacidas antes de la entrada en vigor de la Constitución de 2010, a pesar de que el artículo 18.2 de la Constitución y el artículo 150 de la Ley de migración establecen lo contrario. Desea saber si las personas tienen acceso a los registros civiles oficiales en la República Dominicana y si están facultadas para modificar su contenido. Pregunta si se ha sancionado a funcionarios en casos de presunto fraude.

19. Le interesa saber, por ejemplo, cómo un nacimiento, que debería generar el derecho a la nacionalidad, se puede registrar en el Libro de Extranjería sin establecer la nacionalidad extranjera de la persona. Pregunta qué sucede con un niño inscrito en el Libro de Extranjería que se cría en la República Dominicana.

20. Desea conocer la opinión del Estado parte sobre la decisión de 2005 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el sentido de que la condición de migrantes de los padres no puede transferirse a los hijos aplicando el principio de *jus soli*. Pregunta qué medidas ha adoptado el Estado parte sobre la base de la sentencia *Yean y Bosico* para mejorar las condiciones de registro civil de los dominicanos de ascendencia haitiana y qué está haciendo el Estado parte para que no se repitan las violaciones determinadas en el caso *Yean y Bosico*. Desea conocer el motivo por el cual el Gobierno se niega a hacer copias de los documentos de identidad de dominicanos de ascendencia haitiana o a renovarlos y con qué criterio se adoptan decisiones sobre la investigación de documentos de identidad. Pregunta si se aplican las debidas garantías procesales para proteger el derecho a la nacionalidad sin discriminación.

21. El orador pregunta qué medidas se han adoptado para aplicar el artículo 151 de la Ley de migración, que ordena desarrollar un plan nacional de regularización de extranjeros ilegales. Desea saber qué está haciendo el Estado parte para establecer la Defensoría del Pueblo de conformidad con los Principios de París y cuándo prevé hacerlo. Pregunta por qué se exigen los certificados de nacimiento para todas las formalidades administrativas y qué reglamento está en vigor actualmente para aplicar la Ley N° 258-04 en materia de deportaciones. ¿Se ha establecido el comité tripartito para el seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia? Solicita una explicación sobre los propósitos del proyecto de ley sobre registro de nacimientos de hijos de madres extranjeras no residentes en la República Dominicana.

22. Por último, pregunta qué castigo recibieron los agentes de policía involucrados en el asesinato del joven estudiante Jonathan Báez. Desea saber cuál es la situación de la población juvenil en el sistema de justicia penal y qué indican las estadísticas respecto de los homicidios de jóvenes, incluidos los cometidos por la policía.

23. **El Sr. Kemal** señala que las observaciones finales anteriores del Comité (CERD/C/DOM/CO/12) siguen siendo pertinentes y que pueden lograrse progresos considerables si se aplican plenamente. Refiriéndose al seguimiento del párrafo 8 de esas observaciones finales, observa que el Estado parte incorporó en su Constitución una disposición que excluía todas las formas de discriminación, actualizó su legislación e incondicionalmente rechazó toda forma de discriminación como parte de la política del Estado. Le interesa saber cómo se ponen en práctica esas medidas.

24. Respecto del seguimiento del párrafo 10 de las observaciones finales, señala que la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos establecida cumple lo dispuesto en la

Declaración y Programa de Acción de Viena, y pregunta si está previsto crear un órgano verdaderamente independiente que cumpla los Principios de París.

25. Respecto del párrafo 12 sobre denuncias de discriminación racial en el acceso a lugares o servicios e instalaciones, señala que el Estado parte ha adoptado medidas adecuadas para superar estas situaciones; le interesaría conocer algunos ejemplos concretos.

26. En relación con el seguimiento del párrafo 13 sobre la detención y deportación de migrantes de origen haitiano, pregunta si el Estado parte vigila las actividades de los funcionarios para asegurarse de que no se excedan en el cumplimiento de sus obligaciones. Expresa su preocupación por el hecho de que los trabajadores migratorios, muchos de los cuales son muy pobres, sean personalmente responsables de los gastos de deportación y a menudo regresan a sus países de origen en condiciones de indigencia. Le interesaría saber si se prevé la adopción de medidas para mejorar esa situación y evitar penurias innecesarias.

27. Respecto de las preocupaciones expresadas por el Comité en los párrafos 14 a 16 de las observaciones finales, no es su intención formular una recomendación que menoscabe la soberanía del Estado parte; simplemente desea que se apliquen las disposiciones de la Convención que el propio Estado parte aceptó.

28. En cuanto a la presunta confiscación y destrucción de los documentos de identidad de dominicanos de origen haitiano, sugiere que si hay pruebas de esta práctica, el Estado parte debería considerar la posibilidad de adoptar una actitud menos severa e incorporar un procedimiento con arreglo al cual podría hacerse su restitución.

29. Solicita ejemplos concretos de los esfuerzos del Estado parte por luchar contra la trata de personas. También le interesaría saber más acerca de las medidas adoptadas para abordar la cuestión de las terribles condiciones de vida de los migrantes haitianos indocumentados.

30. **El Sr. Lindgren Alves** dice que comprende la renuencia del Estado parte a clasificar a las personas por su origen étnico y, por lo tanto, se pregunta por qué se hace referencia al color en las tarjetas nacionales de identidad.

31. **La Sra. Abreu de Polanco** (República Dominicana) explica que el color ya no figura en las tarjetas de identidad.

32. **El Sr. Vázquez** dice que, si bien ha observado que en cierto grado todos los dominicanos son de ascendencia africana, el Comité está preocupado por la discriminación basada en el color, así como en el origen nacional o étnico. Si bien señala que toda discriminación que pueda haber no es política del Estado, subraya que la Convención también obliga a los Estados partes a eliminar la discriminación en la sociedad. Se han señalado a la atención del Comité pruebas de discriminación basada en el color en algunas partes de la sociedad dominicana. Por ejemplo, un informe de la televisión dominicana sobre una investigación de discriminación en los clubes nocturnos de Santo Domingo afirmó que se había negado la entrada a las personas de tez oscura por diversas razones, mientras que las personas de piel más clara habían ingresado sin trabas. Estos casos pueden ser la señal de un problema más amplio. Desea saber de qué recursos disponen las víctimas de este tipo de discriminación. El Comité también recibió informes preocupantes de que los anuncios de trabajos publicados en los periódicos a menudo incluían como requisito la "buena presencia", que se interpretaba en general en el sentido de "tez clara". De ser así, se trata de discriminación en el empleo.

33. En vista de los informes de las organizaciones ONG sobre la expulsión de haitianos sin las debidas garantías procesales, solicita más información acerca de las deportaciones colectivas de migrantes haitianos en 2011 tras el brote de cólera y pregunta qué se está haciendo para remediar esa situación.

34. **El Sr. Diaconu** observa que hay diferencias entre las opiniones acerca de la situación en la República Dominicana expresadas por el Estado parte en su informe, por la delegación y por varios órganos de las Naciones Unidas. Un informe de las Naciones Unidas al Consejo de Derechos Humanos se refirió a la exclusión histórica de un gran número de nacionales, mientras que otro mencionó los estereotipos y el prejuicio racial contra los haitianos y las personas de ascendencia haitiana. En el informe del Estado parte se hizo referencia al legado de una cultura de la esclavitud que permitía la discriminación racial, lo cual probablemente alentaba la exclusión social y la expresión del racismo; también se dijo que la República Dominicana era un país pobre que no tenía los recursos suficientes para brindar más beneficios a sus propios nacionales, y menos aún a los haitianos. Pregunta si es cierto que nada puede hacerse sobre la situación heredada, como parece indicar el informe. Esto es discutible; cada Gobierno debe buscar la forma de defender los derechos humanos.

35. Con respecto a las cuestiones legislativas, en relación con el párrafo 19 del informe, destaca que los instrumentos internacionales de derechos humanos deben tener prioridad sobre la legislación nacional. En relación con el párrafo 27, en el que se indica que si una persona no se opone a la discriminación racial se presume su consentimiento, destaca que la discriminación racial debe eliminarse. Además, observa que la información proporcionada en el párrafo 90 no abarca todos los elementos y las preocupaciones de conformidad con el artículo 4 de la Convención; por consiguiente, el Estado parte debería revisar su legislación en este sentido. Además, no existe una legislación general sobre la no discriminación. Por último, en el informe se indica que, en virtud de la Ley N° 285-04, los derechos civiles de los ciudadanos extranjeros que viven en la República Dominicana se reconocen sobre la base de la reciprocidad; sin embargo, el principio de reciprocidad no puede aplicarse a los derechos humanos.

36. Se requieren formas de mejorar la situación de los trabajadores migratorios y sus hijos, en particular en el caso de los que se encuentran en situación irregular. Según los informes presentados ante otros órganos creados en virtud de tratados, el 22% de los niños menores de 5 años no está registrado y carece de documentos de identidad, lo cual tiene consecuencias negativas para los derechos humanos, incluido los derechos a la educación y a la atención de la salud.

37. En virtud de la Ley N° 285-05 se revocaron los certificados del registro civil y las nacionalidades de algunas personas. Aunque la nacionalidad obtenida mediante fraude debe ser retirada, la revocación de certificados de nacimiento no está en consonancia con los derechos humanos y no es aceptable.

38. Pregunta por qué el Estado parte no ha creado una institución nacional de derechos humanos y no ha nombrado un Defensor del Pueblo desde la aprobación de la legislación pertinente hace diez años y si se debe a que no hay candidatos idóneos. Además, desea saber si el Estado parte ha puesto en práctica las decisiones dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en particular las relativas a los niños de ascendencia haitiana.

39. El procedimiento para determinar el estatuto de los refugiados y los solicitantes de asilo no parece estar funcionando bien; si bien la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados lo reconoce, estas personas no reciben permisos para permanecer en el país, aunque se quedan en el país durante muchos años. Su situación y su estatuto deben resolverse.

40. Tanto el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se refirieron a la calidad y la provisión de educación de los hijos de migrantes haitianos, entre los que había una tasa muy alta de deserción y repetición escolar. Pregunta qué medidas puede adoptar el Estado parte para garantizar el derecho a la

educación de estos niños. Tal vez debería ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.

41. **El Presidente** dice que el hecho de que la delegación esté integrada por representantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial es muy importante, ya que permite al Comité entablar un diálogo con los tres poderes.

42. **El Sr. de Gouttes** señala que en el informe periódico el Gobierno reconoció con franqueza que aún quedaba mucho por hacer para eliminar la discriminación. Las ONG desempeñan un papel importante en este sentido. El Estado parte determinó que las principales dificultades eran el legado colonial y las cuestiones relativas a la esclavitud; la pobreza; el desempleo; la inmigración en masa y la falta de servicios y medios para satisfacer las necesidades de la inmigración; la corrupción; la trata de personas; y la situación de los migrantes indocumentados. Sin embargo, en el análisis del Estado parte se señaló que la pobreza era el principal problema, y no el racismo.

43. Pide a la delegación que indique en detalle cómo se define y tipifica el delito de racismo en el Código Penal y si las disposiciones actuales están en consonancia con el artículo 4 de la Convención. Señala que, si bien no se presentaron casos de discriminación racial ni de racismo en los tribunales, la ausencia de esos casos no es necesariamente un factor positivo y podría ser una indicación de, entre otras cosas, el temor a sufrir represalias, las dificultades para demostrar los hechos, la falta de confianza en el sistema de justicia o la falta de conciencia acerca de estos delitos. Espera recibir una respuesta de la delegación sobre este punto.

44. El orador pregunta qué medidas ha adoptado el Gobierno para evitar la discriminación contra los haitianos en lo que se refiere al registro civil y pide más información en relación con la presunta confiscación y destrucción de documentos de identidad en algunos casos. Esta cuestión es de especial importancia, pues esos actos pueden dar lugar a la apatridia de niños.

45. Según el informe, la situación de los trabajadores en el sector de la caña de azúcar ha cambiado. Sin embargo, aparentemente las condiciones siguen siendo difíciles. Pide a la delegación que proporcione más información sobre la situación de los trabajadores en este sector.

46. También pide más información sobre la referencia que se hace en el informe a la posibilidad de formar un partido político que reúna a los dominicanos de origen haitiano para defender sus derechos e intereses.

47. Por último, dado que no se ha nombrado un Defensor del Pueblo, pregunta qué tiene previsto hacer el Estado parte para fortalecer la situación de esa institución y lograr que se ajuste a los Principios de París.

48. **El Sr. Calí Tzay** dice que el panorama que surge del informe y de las declaraciones de la delegación es muy interesante. En relación con el párrafo 39 del informe, dice que el hecho de no poseer un documento de identidad adecuado hace que una persona sea vulnerable a los efectos de la discriminación racial como "no persona", y la condena al anonimato y la exclusión. Cita el caso de un dominicano de origen haitiano que, con el objeto de actualizar su documento de identidad con arreglo al nuevo sistema, tuvo que solicitar un certificado de nacimiento; cuando lo hizo, se le informó de que su nombre no figuraba en el registro civil. Aunque era dominicano de cuarta generación, se lo había incluido en la lista de extranjeros. La situación es complicada y debe aclararse, en particular porque, como indicó el Sr. de Gouttes, puede dar lugar a que algunos niños sean apátridas.

49. En el párrafo 77 del informe se hace referencia a los menores de edad apátridas; todos los niños necesitan que su nombre se inscriba y que se les otorgue una nacionalidad desde el momento en que nacen. Aunque Haití aplique el principio de *jus sanguinis* y no el

de *jus soli* para otorgar la ciudadanía, el debate se refiere a las personas que nacen en la República Dominicana y las personas que residen legalmente en el país. Debería registrarse incluso a las personas nacidas en la República Dominicana ilegalmente.

50. Si bien en la República Dominicana el racismo tiene raíces históricas, se relaciona con los haitianos. Se ha acusado y perseguido a estos en diversos incidentes, incluido el brote de cólera tras el terremoto; como resultado se deportó a numerosos haitianos y se informó de que incluso haitianos que residían legalmente en el país huyeron, dejando atrás sus pertenencias. La delegación desearía recibir más información sobre esta cuestión.

51. El término "raza mixta" en el Estado parte se refiere en general a las personas de origen indígena y español, pero rara vez a las de origen indígena y africano. En este contexto, considera alentador el orgullo expresado por la jefa de la delegación en relación con sus abuelos negros. Pregunta si se enseña a los niños en la escuela primaria y secundaria acerca del rico patrimonio cultural de las personas de ascendencia africana.

52. Pide a la delegación que proporcione más información sobre el denominado "libro rosa", el sistema de registro de nacimientos que distingue entre dominicanos ordinarios y "dominicanos extranjeros", y el registro de hijos de haitianos conocido como "HH" (hijos de haitianos).

53. **La Sra. Dah** dice que el informe del Estado parte representa una mejora respecto de su informe anterior en cuanto a la extensión y la calidad, y que se ajusta a las directrices del Comité.

54. El Estado parte contrajo una serie de compromisos durante el examen periódico universal en relación con el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, la ratificación de determinadas convenciones y textos básicos de derechos humanos, y algunas medidas que había que adoptar a nivel nacional para promover políticas de lucha contra la discriminación racial basadas en las conclusiones del Comité. Pide a la delegación que indique cuáles de esos compromisos ha aplicado desde entonces.

55. El Comité acoge con satisfacción la oportunidad de entablar un diálogo constructivo con los Estados partes y espera que las delegaciones tengan el mismo respeto por el Comité. Sin embargo, en vista de los intercambios positivos anteriores con la República Dominicana, le sorprendió leer el párrafo 228 del informe, que considera excesivo. El Comité nunca consideró que la República Dominicana era un país que practicaba el *apartheid* ni en el que el nazismo era común. En los casos en que se observaron esas situaciones, el Comité tuvo la valentía de decirlo. Después de 30 años de diálogo, expresa la esperanza de que exista una relación de confianza entre el Comité y el Estado parte. Los derechos humanos son una maratón y no una carrera de corta distancia.

56. **El Sr. Kut** pone de relieve la cuestión planteada por el Sr. de Gouttes respecto de la ausencia de denuncias de discriminación racial. El Comité desea saber si la Unidad de Derechos Humanos en la Procuraduría o cualquier otra entidad han recibido denuncias de discriminación racial; si es que ha de ayudar al Estado parte a formular políticas de lucha contra la discriminación racial, este debe identificar los grupos vulnerables, las metas, los productos y los resultados, incluso si no se da amplia difusión a estas necesidades. Pregunta si hay voluntad política de abordar el problema.

57. **El Sr. Saidou** observa que en el párrafo 9 del informe el Estado parte señala que no hace caso omiso de la existencia de violaciones, pero que se ha comprometido a adoptar medidas a nivel nacional para erradicarlas e introducir reformas legislativas. A este respecto, pide a la delegación que proporcione más información sobre el Código Procesal Penal y la carga de la prueba en casos de discriminación.

58. Con referencia al párrafo 34 del informe, desea saber por qué no puede derogarse el artículo 16 del Código Civil en vista de que el Tribunal Supremo ha dictaminado que es discriminatorio y, por lo tanto, inaplicable. Por último, pregunta si el Estado parte tiene la intención de formular una declaración en relación con el artículo 14 de la Convención.

59. **El Presidente** se suma a esta última pregunta y pide a la delegación que informe de la posición del Gobierno respecto de la ratificación de la enmienda al artículo 8 de la Convención.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.